



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
"BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Siendo las 14:30 horas del 06 de junio de, 2023 y no habiendo ningún punto de observación o intervención de los miembros del comité se concluye la reunión suscribiendo en señal de conformidad, encargando a la Oficina de Abastecimiento la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.

Ing. FELIPE CHOQUE CCASA
Presidente (TITULAR)

Ing. JUAN CARLOS QUISPE CCAMA
Primer Miembro (TITULAR)

Econ. AYDE MEJIA GALICIA
Segundo Miembro (TITULAR)



ACTA COMPLEMENTARIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MPU/CS – 1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "MARAS – DESVIO SALINERAS" L=10.00 KM DE LONGITUD.

En la localidad de Urubamba, en la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Urubamba, siendo las 17:00 horas del día 18 de abril del 2023, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 051-2023-GA/GM/MPU de fecha 23 de marzo del 2023, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2023-MPU/CS-1, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "MARAS – DESVIO SALINERAS" L=10.00 KM DE LONGITUD.

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- FELIPE CHOQUE CCASA Presidente titular
- GUSTAVO VILA GARRAFA Primer miembro suplente
- MIGUEL ANGEL CRUZ MARURI Segundo miembro titular

PRIMERO: Teniendo a la vista los resultados del acta de admisión, evaluación y calificación con el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	MONTO OFERTADO	TOTAL, DE PUNTOS	ORDEN DE PRELACIÓN
EMPRESA SUYOCANCHA DE LAMAY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 47,040.00	105	1
TERRAX INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	S/ 47,040.00	105	1
CONSORCIO VALLE SAGRADO URUBAMBA	S/ 47,040.00	105	1
DIAN CONTRATISTAS E.I.R.L.	S/ 47,040.00	105	1
PROLACE S.A.C.	S/ 47,040.00	105	1
CONSTRUCTORA DUELF S.A.C.	S/ 47,040.00	105	1
PORVENIR UNION DE POQUES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PORVENIR UNION DE POQUES S.R.	S/ 47,040.00	105	1

El presidente de Comité de selección, da cuenta que, para el presente procedimiento de selección se produjo un empate y en concordancia a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 91. Solución de empate que establece:

91.1. Tratándose de bienes, servicios en general y obras en el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

a) Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
COMITÉ DE SELECCIÓN
"BENEMERITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLOGICA DEL PERU"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- b) Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia; o
 c) A través de sorteo.

SEGUNDO: De la verificación de la ficha de selección de los postores que empataron se puede observar la siguiente información:



RAZÓN SOCIAL	MYPE	Empresa integrada por discapacitados
EMPRESA SUYOCANCHA DE LAMAY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SI	SI
TERRAX INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SI	NO
CONSORCIO VALLE SAGRADO URUBAMBA	SI	NO
DIAN CONTRATISTAS E.I.R.L.	SI	NO
PROLACE S.A.C.	SI	SI
CONSTRUCTORA DUELF S.A.C.	SI	NO
PORVENIR UNION DE POQUES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PORVENIR UNION DE POQUES S.R.	SI	SI

Los postores: a) EMPRESA SUYOCANCHA DE LAMAY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, b) PROLACE S.A.C. y c) PORVENIR UNION DE POQUES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PORVENIR UNION DE POQUES S.R.; al momento de registrar su oferta declararon ser una microempresa integrada por personas con discapacidad, sin embargo luego de revisada las propuestas se determinó que no acreditan tal condición en concordancia con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento, que dispone que para que las MYPE integradas por personas con discapacidad puedan acceder al beneficio de preferencia en caso de empate, deben necesariamente presentar -entre otras condiciones- lo siguiente: (i) la constancia que la acredita como tal y (ii) la copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección convocado por la entidad contratante.



Por lo antes expuesto y tomando los criterios establecidos en el artículo 91, correspondería realizar el sorteo sólo entre las tres empresas antes mencionadas por haber declarado ser una MYPE integrada por personas con discapacidad, sin embargo como no acreditan tal condición **el comité de selección determina que se debe solicitar la corrección de datos en el SEACE**, todo ello a fin de que se proceda a realizar el desempate a través de sorteo con todas las empresas que se encuentran en orden de prelación 1, cumpliendo de esta manera con los principios de contratación establecidos en el Ley de Contrataciones del Estado.

TERCERO: El comité de selección dispone que se realice la postergación del cronograma del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2023-MPU/CS - 1, hasta que la Entidad cuente con la respuesta al trámite de corrección de datos solicitado ante el OSCE.

Luego de leída, suscriben la presente acta los miembros del comité de selección, en señal de conformidad, siendo las 17:40 horas del mismo día.

Se firma la presente acta en señal de conformidad: =====

FELIPE CHOQUE CCASA
 PRESIDENTE TITULAR

GUSTAVO YILA GARRAFA
 1º MIEMBRO SUPLENTE

MIGUEL ANGEL CRUZ MARURI
 2º MIEMBRO TITULAR